

LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

Víctor Manuel LÓPEZ HUERTA

Sumario: I. Nota introductoria. II. Igualdad y Equidad de Género: del discurso a la práctica del desarrollo. Bibliografía.

Equidad de Género: del discurso a la práctica del desarrollo.

Los debates sobre igualdad, equidad y diferencia:

El género en el marco de la justicia de género, el multiculturalismo y los antiesencialismos.

EQUIDAD DE GÉNERO: DEL DISCURSO A LA PRÁCTICA DEL DESARROLLO.

La equidad y la igualdad de género son nociones centrales en las discusiones acerca de la justicia de género, la justicia social, la ciudadanía, los derechos humanos y la planificación e intervención para el desarrollo con perspectiva de género. Sin embargo, no siempre es explícito a qué refieren y por ende, cuáles son sus implicancias teóricas y prácticas.

En ocasiones, se distingue entre éstas nociones, en otras, se emplean como sinónimos y también se usan sin especificar su significado. Sus acepciones son diversas, dado que responden a desarrollos y construcciones históricas, a discusiones con énfasis, orientaciones, argumentos filosóficos, científicos variados, que provienen de campos disciplinarios como la teoría del género, la teoría feminista, la filosofía política, la planificación del desarrollo, entre otras.

Su paulatina incorporación a la agenda pública ha sido producto de demandas sociales llevadas a cabo por los movimientos de mujeres en los últimos veinte años; del tipo y calidad del conocimiento que se ha elaborado sobre las relaciones de género; de la construcción de un consenso a nivel internacional sobre la necesidad de incorporar el género en la planificación así como las acciones de desarrollo. Por lo tanto, ha sido un campo de pugna entre diversos intereses, concepciones de mundo y valores, lo cual ha aportado complejidad

además de ritmos diversos al proceso, incidiendo en la mayor o menor consideración de los conceptos de equidad e igualdad.

Además, la inclusión y abordaje de la igualdad y/o la equidad de género ha estado enmarcada, condicionada por la evolución de las tendencias globales, regionales respecto al paradigma de desarrollo económico-social, por el papel y el aporte femenino a dicho desarrollo, con los avances en materia de derechos de las mujeres, también el propio concepto de género y, por supuesto, por el proyecto político de cada país. Esto en atención a que los Estados, agencias y políticas de desarrollo no son neutrales, sino que, en tanto instituciones reflejan y reproducen valores, normas, sesgos vigentes en las sociedades en las que están inmersas, incluyendo las percepciones acerca de lo femenino y lo masculino.

Estos debates se inician a mediados de los años 60 en el ámbito del feminismo académico y político con la discusión sobre la diferencia/igualdad de hombres y mujeres. La idea de la "igualdad de derechos de hombres y mujeres" surge en el contexto de las sociedades liberales, pero luego, fueron ganando terreno los planteamientos que valoran la "diferencia entre hombres y mujeres", en el sentido de destacar y afirmar la especificidad de lo femenino. A partir de los años 70, en el ámbito de las acciones de desarrollo, se comienza con el trabajo de lo que se llamó el "adelanto de las mujeres", utilizando principalmente los conceptos de igualdad entre hombres y mujeres e igualdad entre los sexos. El énfasis se colocó en que hombres y mujeres fueran tratados de igual manera, tuvieran los mismos derechos aunado a las mismas oportunidades. Al introducirse el concepto de género, en torno a los años 80, se considera el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, pero también las diferencias entre mujeres, y entre hombres, visualizando la imbricación de las diferencias de género con otro tipo de diferencias, como las de clase social, raza, etnia, religión, generación, ubicación en el orden mundial, etc. A su vez, se reconoce la naturaleza cultural de las diferencias de género y de las demás formas de diferenciación. Desde los años 90 en adelante, coexisten diversos discursos con énfasis distintos.

Hay quienes privilegian la noción de igualdad, otros la de diferencia y los hay que integran ambas, en una noción ampliada de la equidad de género.

Los debates sobre Igualdad, Equidad y Diferencia: el género en el marco de la justicia de género, el multiculturalismo y los antiesencialismos.

El debate en torno a la justicia de género, es decir, el respeto y valoración de la dignidad de mujeres y hombres, tiene como elementos centrales un conjunto de conceptos como son equidad, igualdad y diferencia. A través del tiempo se han conceptualizado de modos diversos, tanto en la discusión teórica como en el movimiento feminista. Se inician a fines de los 60 y llegan hasta los años 90. En éstos debates destacan tres fases en la manera de comprender 'la diferencia': 1) la diferencia de género, 2) la diferencia entre mujeres y 3) múltiples diferencias que se intersectan. El foco de atención varía en cada caso así también, la connotación que adquiere la conceptualización de la igualdad y la equidad de género.

1. La diferencia de género

En ésta fase de la discusión, el foco de atención es la 'diferencia entre hombres y mujeres', es decir, la preocupación central es la diferencia de género. Éstos desarrollos siguen dos tendencias que se plantean como opuestas, las cuales se posicionan de manera distinta frente a las diferencias entre hombres y mujeres, sean biológicas o culturales. Una corresponde al llamado 'feminismo de la igualdad', la otra, al 'feminismo de la diferencia'.

a) El feminismo de la igualdad busca reducir y/o eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, en el sentido que participen con igualdad de oportunidades en la sociedad, sobretodo en el ámbito público y económico. Supone la universalidad de los derechos, en tanto sostiene que hombres y mujeres son iguales en derechos, por ende requieren igual trato (ser medidos con el mismo patrón). En términos de políticas públicas, busca reformar leyes, promover medidas en diversos ámbitos que contribuyan a igualar las posibilidades de desarrollo de hombres y mujeres. Esto significa igualdad en el "acceso a", sea en el ámbito de la salud, la educación, el mercado laboral, la legislación, el crédito, los recursos materiales, la representación política, etc. Implica que las

mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en la vida, incluida la habilidad para participar en la esfera pública. Se espera que, al existir igualdad de oportunidades, las mujeres alcanzarán igual estatus que los hombres y las mismas posibilidades de desarrollar plenamente sus capacidades. Por ejemplo, en el ámbito laboral la igualdad de género implica iguales derechos, responsabilidades, oportunidades, tratamiento y valoración de hombres y mujeres. El significado clave de la equidad de género es la igual participación en distintos ámbitos, así como la redistribución.

Involucra una evaluación negativa de las diferencias entre hombres y mujeres, en tanto las diferencias de género constituyen opresión, son nocivas para la justicia de género. Es decir, toda diferencia entre hombres y mujeres, es evaluada como perjudicial, constituye una forma de discriminación, de desigualdad. Un ejemplo de ello son las diferencias de género en los ingresos percibidos por las mujeres, que a igual nivel educativo o profesión, reciben menores remuneraciones que los varones. Por ello para alcanzar la equidad de género se requiere minimizar y abolir las diferencias a través de la redistribución y de la igualdad de oportunidades.

La crítica que se hace a ésta orientación es que, supone que todas las mujeres están subordinadas a todos los hombres de la misma manera, en el mismo grado. De tal modo se universaliza falsamente la situación específica de las mujeres blancas de clase media heterosexuales y se ocultan las formas en que las jerarquías de clase, 'raza', etnia y sexualidad afectan las relaciones de género. Toma como norma los estándares masculinos, a los cuales las mujeres tendrían que igualarse, y a partir de los cuales son juzgadas las mujeres y la feminidad. Esto genera desventajas para las mujeres e impone parámetros distorsionados para todos, se centra la atención en la igualdad formal, legal, no contemplando las desigualdades de hecho, además, la igualdad de oportunidades no necesariamente asegura la igualdad en los logros o resultados en todos los ámbitos, dado los puntos de partida diferentes.

b) El feminismo de la diferencia resalta la diferencia entre hombres y mujeres como algo positivo, a valorar y rescatar. Así, la especificidad de cada sexo y en especial del sexo femenino, es algo digno de reconocimiento, por ello para

contribuir a la justicia de género se plantea, entre otros, la necesidad de valorar la maternidad, la feminidad como elementos importantes que contribuyen a la sociedad. En ésta perspectiva se considera a las mujeres realmente distintas de los hombres, pero tal diferencia no implica inferioridad.

Hombres y mujeres tienen distintas necesidades, intereses, prioridades, aspiraciones y contribuyen de modo diferente a la sociedad. Entonces, lo que se requiere no es la igualdad formal, ni ser igualmente tratados, sino un trato diferente, implica derechos específicos, por ende, obligaciones diferenciales del Estado, la sociedad, las familias.

El feminismo de la diferencia se opone a la subvaloración del mérito de las mujeres a través del reconocimiento de la diferencia de género y la reevaluación de la feminidad, ésta visión da origen a las “políticas de identidad” que rescatan las diferencias, critica la concepción igualitaria por considerarla androcéntrica y asimilacionista al señalar que: lograr la inclusión de las mujeres en las actividades tradicionalmente masculinas no es un objetivo suficientemente radical y al adoptar de manera acrítica la prejuiciada idea machista de que sólo las actividades de los hombres son verdaderamente humanas, despreciando las de las mujeres.

Dicha orientación evalúa la diferencia como algo positivo. Las mujeres son distintas, su especificidad contribuye a la diversidad y a complementar lo masculino. Por ende la diferencia es considerada objeto de valoración, de afirmación y de reconocimiento. La maternidad, por ejemplo en el caso de las mujeres, en el caso de los grupos indígenas, la conexión de los nativos con la tierra. Esto significa, no sólo el reconocimiento de la diferencia, sino también la idea que deben ser universalizadas y extendidas a quienes manifiestan rezagos, dado que las diferencias son interpretadas como una marca de superioridad cultural. Cuando se señala que las mujeres son más empáticas, esta diferencia de género es una característica valorada de manera positiva, que se busca universalizar porque contribuye a la sociedad.

La crítica que se hace a esta orientación es que universaliza la identidad de las mujeres, construye idealizaciones estereotipadas, culturalmente específicas de la feminidad de clase media, heterosexual, blanca, europea, estrechamente

relacionada con las jerarquías de clase, 'raza', etnia y sexualidad, así como con las jerarquías de género. Se apoya, generalmente, en nociones esencialistas de la femineidad, por lo que refuerzan los estereotipos existentes y confinan a las mujeres a las divisiones de género tradicionales y discriminatorias. Por ejemplo, se refuerza la idea que, dada la biología de las mujeres, ellas son responsables de la crianza y el cuidado de los hijos. Así, se las margina de otros espacios de participación o se recargan los espacios tradicionales femeninos, al no considerar, por ejemplo, que la crianza de los hijos es responsabilidad de los hombres. En éste sentido, la diferencia, si es exagerada, puede servir de base para la discriminación contra las mujeres, de modo que se transforma en desigualdad social.

2. Las diferencia entre mujeres

A partir de las experiencias y luchas de mujeres lesbianas, afroamericanas, latinas, indígenas de minorías étnicas, religiosas, se concluye que hablar de "la mujer" invisibiliza a otras mujeres.

Es universalizar la experiencia, valoración de las mujeres blancas, clase media, occidentales, heterosexuales, al negar las diferencias entre mujeres, también se niega aquellos ejes de subordinación diferentes al género: clase, 'raza', etnia, nacionalidad y sexualidad, también se suprimen las diferencias entre hombres, lo anterior lleva a optar entre la lealtad a su género, la lealtad a su raza, clase o sexualidad, de tal forma que tanto el feminismo de la igualdad como el de la diferencia reproducen acríticamente el racismo, el heterosexismo, las jerarquías de clase, los prejuicios étnicos endémicos de las sociedades en que se producen, al suponer homogeneidad entre las mujeres de distintas clases sociales, orígenes étnico-raciales, generaciones, etc. Como resultado de este análisis, se llega a la consideración además del énfasis en las "diferencias entre mujeres", para dar cuenta así de la multiplicidad de experiencias y formas de vivir la subordinación de género, posteriormente, deriva en la consideración de las diferencias entre hombres.

3. Múltiples diferencias que se intersectan

A medida que la 'política de la identidad' ganó espacio, cada movimiento social politizó una "diferencia" distinta (ser homosexual, lesbiana, afro americana, nativa, de un grupo religioso o étnico). Frente a ello, el feminismo centra la atención en los múltiples sistemas de diferenciación social, no sólo en las diferencias de género, sino en la intersección del género con las diferencias de clase, étnicas, de 'raza', generación, religión, región, nacionalidad, orientación sexual, desde ésta orientación, lo que se busca es dar cuenta de 'las diferencias' y ejes de diferenciación que construyen desigualdad social e irrespeto por las diferencias y las identidades culturales. Por ende, las exigencias culturales requieren integrarse con las exigencias sociales a lo largo del espectro de ejes de dominación entrecruzados, para esta mirada, la mayor presencia de la política de la identidad eclipsa 'la política social' incluyendo de redistribución.

Ligada a esta fase de discusión sobre las diferencias, incluidas las diferencias de género, se incorpora en los debates feministas, de género, los planteamientos de la democracia radical, sobre la base de dos líneas argumentales: el antiesencialismo y el multiculturalismo.

La democracia radical sostiene que la democracia actual requiere tanto de redistribución económica como de reconocimiento cultural.

a) Antiesencialismo: sostiene una visión de la diferencia escéptica y negativa.

Considera que todas las identidades son inherentemente represivas, todas las diferencias inherentemente excluyentes. Se señala que no hay manera de experimentar la diferencia de género separada de otras diferencias, por ende, el género no tiene una esencia inmutable, pero tampoco las diferencias y las identidades son una cuestión de hecho, objetiva, sino más bien se construyen discursivamente, performativamente. Así, el antiesencialismo rechaza cualquier política, feminista o de otro tipo, que esencialice la identidad y la diferencia. Toda identidad colectiva resulta ser una ficción construida y es considerada con escepticismo. Los términos de identidad politizados, tales como "mujeres", son considerados excluyentes y sólo pueden ser contruidos a partir de la represión

de la diferencia. Por tanto, toda identidad se construye a partir de una operación represiva y excluyente. Así, el objetivo del feminismo es de construir toda construcción de las mujeres, el objetivo político es desestabilizar la diferencia de género y las identidades de género que la acompañan, una es la “versión de constructivista del antiesencialismo”, se presenta como similar al planteamiento del feminismo de la igualdad, al evaluar que todas las diferencias de género involucran opresión y requieren ser abolidas, en este caso reconstruidas.

No se pregunta cómo una identidad o una diferencia dada se relaciona con las estructuras sociales de dominación y con las relaciones sociales de desigualdad, tampoco, qué tipo de economía política se requiere para identidades no excluyentes y comprensiones antiesencialistas de la diferencia, hace una generalización no válida: todas las identidades amenazan con volverse igualmente ficticias, igualmente represivas, igualmente excluyentes, equivalente a renunciar a toda posibilidad de distinguir entre las pretensiones de identidad emancipadoras y las represivas, entre las diferencias benignas con las perjudiciales, deslegitima todas las identidades.

b) Multiculturalismo: sostiene una visión de la diferencia festiva y positiva al considerar que todas las identidades merecen reconocimiento, todas las diferencias merecen afirmación, celebra y legitima indiscriminadamente todas las identidades y diferencias.

Se enmarca en la lucha por el reconocimiento de las diferencias, da origen a alianzas entre feministas y otros grupos en desventaja, frente a un enemigo común, aquella forma culturalmente imperialista de vida pública que trata al hombre heterosexual, blanco anglosajón, de clase media, como norma de lo humano, en relación con el cual todos los demás aparecen como marginales. El objetivo de la lucha es la creación de formas públicas multiculturales que reconozcan una pluralidad de maneras diferentes, pero igualmente valiosas, de ser humano, así, la diferencia es comprendida como una apreciación positiva de la diversidad humana, no como predomina actualmente la comprensión de la diferencia como desviación de la norma única y universal, todos los ciudadanos gozarían de los mismos derechos legales formales en razón de su

condición de humanos, pero también serían reconocidos por aquello que los diferencia entre sí, su particularidad cultural, una versión del multiculturalismo pluralista que tiene como premisa la comprensión unilateral de la diferencia: la diferencia se considera como intrínsecamente positiva e inherentemente cultural, dicha concepción está emparentada con el feminismo de la diferencia, al evaluar positivamente la diferencia y proponer su reconocimiento.

Se cuestiona esta visión por celebrar acríticamente la diferencia y no interrogarse acerca de su relación con la desigualdad, olvida aquellas injusticias estructurales profundamente arraigadas en la sociedad, trata la diferencia como si perteneciera exclusivamente a la cultura, como resultado, se divorcian los problemas relativos a la diferencia de la desigualdad material, las diferencias de poder entre grupos, las relaciones sistémicas de dominación y subordinación.

Sintetizando lo señalado anteriormente, podemos concluir que tanto el antiesencialismo como el multiculturalismo aparecen con debilidades similares: sustancializar las identidades, tratándolas como entidades dadas en lugar de relaciones construidas, ambas están centradas en la dimensión cultural, a la que tratan haciendo abstracción de las relaciones y estructuras sociales, incluyendo la economía política, ellas reprimen las agudas percepciones del feminismo de la igualdad respecto a la necesidad de una igual participación y una distribución equitativa, dejando de lado las desigualdades sociales y la política social de redistribución.

El antiesencialismo sataniza la cultura, señalando que toda diferencia cultural produce dominación y opresión. Sin embargo, no toda diferencia genera desigualdad, por el contrario, el multiculturalismo sacraliza la cultura, al plantear que cualquier diferencia cultural es digna de aprobación y afirmación, no obstante, algunas identidades de grupo existentes pueden estar ligadas de manera importante a relaciones sociales de dominación, incluidas la subordinación de género, además, existen diferencias que no implican desigualdad, es decir, no requieren ser eliminadas, ni tampoco requieren afirmación, dado que no se considera necesaria su universalización, son expresiones de la diversidad humana manifestadas por los miembros de

grupos diferentes y por ende, se las disfruta y se las respeta como expresiones valiosas, un ejemplo de ello, es evidente en la diversidad cultural de las comidas, en el ámbito del género pueden señalarse las diferencias en la vestimenta de hombres y mujeres, que constituyen diferencias de género, pero no por ello significan opresión de las mujeres.

Ninguno de estos enfoques suministra una base que permita distinguir las exigencias de identidades democráticas de las antidemocráticas, las diferencias justas de las injustas.

Ambos están casi exclusivamente preocupados de las injusticias derivadas del irrespeto cultural (problemas de reconocimiento), las dos tienen la misma debilidad: son incapaces de apreciar que las diferencias culturales pueden elaborarse libremente y ser mediadas democráticamente sólo en base a la igualdad social, están obsesionadas con el antiguo debate de la igualdad-diferencia.

Multiculturalismo, Feminismo, Derechos individuales y colectivos

Un punto de partida fundamental en esta discusión es considerar que la justificación ética, filosófica y jurídica del movimiento de derechos humanos descansa en la premisa que compartimos un plexo de valores, plasmados en derechos que consideramos de validez y vigencia universal, si no asumimos que estos derechos constituyen obligaciones solemnes e irrenunciables que todos los Estados están obligados a respetar, no tendría sentido la denuncia de violaciones, ni la solidaridad con sus víctimas, ni la promoción de nuevas normas, ni la misma educación en derechos humanos, en razón de lo anterior, es inaceptable invocar diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como justificación para violar o menoscabar los derechos humanos.

Decir que los derechos colectivos tienen prioridad es efectivamente atacar por la base la idea misma de que existen ciertos derechos inalienables que pertenecen al individuo simplemente porque es un ser humano. Es olvidar que, en la mayoría de los conflictos de derechos humanos, los individuos y las colectividades han estado y aún están en lados opuestos del ring, sin embargo, a lo largo de los años se ha producido un deslizamiento en las Naciones

Unidas, del énfasis que se ponía en la preocupación por los hombres y mujeres como individuos y sus derechos, para dar más importancia a los derechos colectivos de las naciones con otras colectividades

En el contexto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el concepto de derecho colectivo en relación con los derechos humanos ha sido reconocido desde el comienzo y a través de toda su práctica sobre los derechos humanos de las personas indígenas. La Comisión ha aceptado el concepto de derechos colectivos, en el sentido de derechos de los que son titulares y se refieren a condiciones jurídicas de conjuntos u organizaciones de personas como es el caso de las comunidades y pueblos indígenas, desde su primera resolución al respecto en 1971, donde habla de la protección a las poblaciones indígenas, la Comisión ha atendido, decidido y efectuado recomendaciones a los Estados referidos al goce y respeto a las colectividades indígenas.

Los derechos colectivos son derechos humanos específicos, de los cuales son titulares ciertos grupos humanos, se considera que los derechos colectivos forman parte de los llamados “derechos de tercera generación” cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (primera generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación). Algunos derechos de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico, cultural, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y los de los consumidores. Los derechos colectivos son diversos, pero no opuestos a los derechos humanos individuales, de hecho, los derechos colectivos incluyen derechos individuales en cuanto los grupos humanos que son sus titulares están formados por individuos, en cuanto crean condiciones para el ejercicio de derechos individuales, de este modo, por ejemplo, los derechos colectivos de los pueblos indígenas implican y protegen el derecho individual a la cultura de cada persona.

Además, vale la pena resaltar como línea de reflexión la doble dimensión, individual y colectiva, que representan los derechos culturales en relación a los derechos fundamentales, puesto que el individuo no es un átomo aislado de

otros, por el contrario, su yo se construye a partir de la interacción con otros seres iguales, la sociabilidad es un presupuesto de la existencia humana, en éste sentido, es preciso continuar en la articulación de esta dimensión individual y colectiva, hay que empezar por desdramatizar los derechos colectivos desde una concepción no esencialista. Las constituciones de América Latina constituyen un buen ejemplo, en los últimos años han tenido un avance extraordinario en la consagración de los derechos culturales para el desarrollo creativo, actualmente, representan el vivero o semillero más importante de derechos culturales que existe en el constitucionalismo mundial Sin embargo, con excepción del derecho colectivo de los pueblos a la autodeterminación, proclamado en el primer artículo de cada uno de los Pactos y de varias referencias a los derechos de los sindicatos en el Pacto de derechos económicos, sociales, culturales, todos los derechos promulgados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se enuncian como derechos individuales.

La aparición del concepto de discriminación de género en el programa de derechos humanos amplió el alcance de los derechos humanos, desde las relaciones verticales entre los individuos y el gobierno, a relaciones horizontales, es decir entre individuos, en el marco de las familias, las comunidades, y eventualmente, en el marco de las parejas, el argumento de los derechos humanos es que las mujeres no deberían estar desprotegidas ante los abusos, que los gobiernos deben tomar la iniciativa para erradicar el abuso incluso cuando se produce en las familias, está justificado por la tradición o la religión. Los derechos individuales de las mujeres tienen precedencia sobre los del respeto de la autonomía familiar.

Además, las estrategias de derechos humanos tienen que enfrentarse a obstáculos en el logro de la igualdad de derechos para las mujeres, por ejemplo, no resulta fácil diseñar y llevar a la práctica una estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades de subsistencia y desarrollo para las niñas y niños, presentadas como para los "niños" en general.

La legislación internacional de derechos humanos define los derechos y libertades básicas, también sus limitaciones, si ellas no forman parte del

análisis, los derechos humanos parecen un catálogo de derechos mutuamente conflictivos, los cuales pueden poner en entredicho su aplicación coherente. Por ejemplo, se piensa explícitamente en la salud pública como un terreno en el que se puede limitar los derechos y libertades individuales, aunque una comunidad religiosa se oponga a vacunar a sus hijos, esta oposición será rechazada y se dará prioridad a la vida y salud de los niños. Otra limitación importante se manifiesta en la protección de los derechos de los demás: nadie puede abusar de sus derechos o libertades individuales, si esto niega los derechos y libertades de los otros.

Las diversas conceptualizaciones que existen de los derechos culturales han impedido que se traduzcan en normas operativas, durante mucho tiempo el obstáculo era el hecho de que los derechos humanos se centraban exclusivamente en el individuo y el Estado, ignorando así múltiples identidades individuales y colectivas que requiere cualquier definición de cultura. Las dificultades conceptuales siguen teniendo que ver con la falta de consenso sobre el significado de cultura y se proyectan para definir los derechos culturales como colectivos o individuales. La Comisión Mundial sobre Cultura y Desarrollo afirmó que los derechos culturales (la libertad cultural, según lo planteaba la Comisión) eran colectivos, es decir "el derecho de un grupo de personas para seguir o adoptar el modo de vida de su elección".

Es importante tener presente que los debates sobre multiculturalismo, derechos colectivos y sus implicancias para la equidad de género están en pleno desarrollo, sus elaboraciones teóricas e implicancias prácticas se están experimentando. Desde una perspectiva de derechos humanos, y considerando que ésta incluye los derechos de las mujeres y la búsqueda de una mayor igualdad y equidad de género, resulta fundamental que las discusiones acerca de los derechos den voz a todos y todas, es decir, sean participativas e incluyan de manera explícita a las mujeres, especialmente a las más jóvenes. No hay una respuesta justa y equitativa a estas demandas sin considerar a los miembros más desfavorecidos y con menos poder al interior de los diferentes grupos culturales.

Algunas de las más persuasivas defensas liberales de los derechos colectivos señalan que los individuos necesitan una cultura propia, y que sólo dentro de tal cultura las personas pueden desarrollar un sentimiento de autoestima y respeto propio, así como la capacidad para decidir el tipo de vida que consideran apropiada.

Pero estos argumentos niegan los diferentes roles que los grupos culturales imponen a sus miembros y el contexto en que las personas forman su sentido de sí mismos y sus capacidades, que es el ámbito de la vida doméstica o familiar.

Al prestar atención a estos aspectos aparecen dos cuestiones centrales, una, que la esfera de la vida personal, sexual y reproductiva funciona como un foco central en la mayoría de las culturas, es un tema fundamental de las prácticas y reglas culturales (por ejemplo, reglas de matrimonio, custodia de los hijos, división de la propiedad familiar, herencia,). En consecuencia, la defensa de prácticas culturales en estos ámbitos tendrán por lo general mayor impacto en la vida de las mujeres y las niñas que en la de los hombres, en tanto la mayor parte del tiempo la energía de las mujeres está dedicada a preservar y mantener la vida personal, familiar, reproductiva, por otro lado, la distribución de responsabilidades y poder en el hogar tiene un impacto importante en quién puede influenciar más la vida pública, teniendo en consideración que la mayor parte de las culturas espera que las mujeres se hagan cargo de lo doméstico.

El segundo hecho importante de conexión entre la cultura y el género, es que la mayoría de las culturas tiene como uno de sus principales elementos el control de las mujeres por parte de los varones. Muchas de las tradiciones y culturas del mundo han elaborado patrones de socialización, rituales, costumbres matrimoniales, otras prácticas culturales con el objeto de que los hombres puedan controlar las capacidades sexuales y reproductivas de las mujeres. Muchas de esas prácticas hacen que sea virtualmente imposible para las mujeres elegir vivir independientemente de un hombre, ser célibes o lesbianas, o decidir no tener hijos.

En definitiva, impiden que las mujeres puedan elegir libremente la vida que consideren más apropiada.

Los pocos derechos especiales que las mujeres reclaman por ser mujeres no les da el derecho a las mujeres más poderosas de controlar a las mujeres menos poderosas.

Por el contrario, los derechos de grupo culturales a menudo refuerzan las jerarquías existentes.

Por lo tanto, se requiere avanzar hacia formas de multiculturalismo que se preocupen por las desigualdades de género y otras desigualdades intragrupalas, es decir, un multiculturalismo que efectivamente trate a todas las personas como moralmente iguales.

Las tensiones entre el género y la cultura son necesarias de procesar a la luz de los derechos humanos, considerando que las culturas no son inmutables, y en la línea de argumentación de Fraser, evaluar si esas diferencias culturales constituyen parte de la diversidad, son fuentes de desigualdad o son dignas de ser promovidas. Fraser plantea que lo fundamental es evaluar las diferencias de manera de construir una concepción matizada de las mismas y de los diversos ejes de diferenciación, en definitiva, ella concluye que:

1. No es posible regresar al antiguo debate igualdad-diferencia en el sentido de centrarse exclusivamente en un eje de diferencia, es necesario construir un nuevo debate sobre la igualdad y la diferencia, orientado a las múltiples diferencias que se intersectan, siendo necesario vincular la problemática de la diferencia cultural con la problemática de la igualdad social.

2. No es posible regresar a las comprensiones esencialistas de las identidades y las diferencias, la visión antiesencialista de las identidades y diferencias como construidas relacionamente representa un triunfo insuperable, pero esto no significa exclusivamente política deconstructiva, es necesario desarrollar una concepción alternativa del antiesencialismo para conjugar la política cultural antiesencialista del reconocimiento y la política social igualitaria de redistribución.

3. No es posible regresar a una concepción mono cultural, según la cual hay sólo una manera valiosa de ser humano, la visión multicultural de una pluralidad de formas culturales representa un triunfo, pero no significa que se deba suscribir la versión pluralista del multiculturalismo, es necesario desarrollar una versión alternativa que permita hacer juicios normativos acerca del valor de las diversas diferencias al interrogarnos sobre su relación con la desigualdad.

Fraser, señala que los “distintos ejes de diferenciación”, sea el género, la clase social, la raza la etnia, producen diferencias, tales diferencias (las de género y las otras) pueden ser procesadas y evaluadas en tanto: producen desigualdad, o contribuyen a mejorar las sociedades, o son parte de variaciones culturales que contribuyen a la diversidad cultural.

Esto es lo que ella llama una concepción matizada de las diferencias que involucra distintas clases de diferencias, algunas de las cuales son opresivas, excluyentes y constituyen desigualdades sociales, otras que son evaluadas positivamente requieren ser afirmadas, otras que son indicativas de variaciones culturales, por tanto no tienen una connotación ni negativa ni positiva para la equidad de género. Sin embargo, muchos de los debates, como los presentados anteriormente, tienen una visión unilateral de las diferencias, valorándolas sólo como positivas o como negativas.

La postura de ésta autora indica que pueden formularse juicios respecto de las diferencias en tanto requieren abolición, afirmación o sólo respeto, implica también que pueden hacerse juicios normativos acerca del valor relativo de normas, prácticas e interpretaciones alternativas, juicios que podrían llevar a sacar conclusiones acerca de la superioridad, inferioridad o igual valor de las diferencias.

Esta concepción matizada de la diferencia representa una contribución de la teoría crítica del reconocimiento. Puede ayudar a identificar y defender únicamente aquellas versiones de la política de la diferencia que se integren coherentemente con la política de la redistribución, la tarea es integrar los

ideales igualitarios del paradigma de la redistribución con aquellos que sean auténticamente emancipatorios en el paradigma del reconocimiento.

En definitiva, es necesario conjugar la lucha por el multiculturalismo antiesencialista con la lucha por la igualdad social.

III. Bibliografía

KABEER, Naila, Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y Caribe Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) Diciembre 2006.

FRASER, Nancy, El observatorio de género y equidad, Chile 1997.

PRIETO SANCHÍS Luis, Igualdad y diversidad, V&M, Ecuador 2010.

OLAMENDI TORRES Patricia, Géneros, Feminismos, Diversidades, México 2008.